



favor del Pliego 019: Contraloría General, para financiar las acciones de control concurrente del Proyecto de Inversión "CREACION CENTRO DE ATENCIÓN RESIDENCIAL PARA PERSONAS ADULTAS MAYORES EN CONDICIONES DE POBREZA, POBREZA EXTREMA Y VULNERABILIDAD "FELICIDAD" SAN MIGUEL DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA" - CUI N° 2327366, a cargo de la Unidad Ejecutora 006: Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, en el marco de lo dispuesto por el artículo 4 de la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente.

#### Artículo 2.- Financiamiento

La transferencia financiera autorizada en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial se atiende con cargo al presupuesto aprobado en el presente Año Fiscal del Pliego 039: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, Unidad Ejecutora 006: Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, en la Acción de Inversión "6000053.CONTROL CONCURRENTE", en la Finalidad "0348747. CONTROL CONCURRENTE" y en la Específica del Gasto "2.4.2.3.1.1. A OTRAS UNIDADES DEL GOBIERNO NACIONAL".

#### Artículo 3.- Acciones Administrativas

El Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, a través de sus órganos competentes, efectúa las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial.

#### Artículo 4.- Limitaciones al uso de los recursos

Los recursos de la transferencia financiera autorizada por el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

#### Artículo 5.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en la sede digital del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables ([www.gob.pe/mimp](http://www.gob.pe/mimp)), en la misma fecha de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NANCY TOLENTINO GAMARRA  
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

2269924-1

## Aprueban los Foros de Diálogo con Organizaciones de y para Personas con Discapacidad

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA  
N° D000044-2024-CONADIS-PRE

Lima, 13 de marzo del 2024

VISTOS:

El Informe N° D000019-2024-CONADIS-SDPCD, de la Subdirección de Promoción y Concientización en Discapacidad; la Nota N° D000122-2024-CONADIS-DPDPD, de la Dirección de Promoción y Desarrollo de las Personas con Discapacidad; el Informe N° D000012-2024-CONADIS-OPPM-AGG y el Memorando N° D000364-2024-CONADIS-OPPM, ambos de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y, el Informe N° D000127-2024-CONADIS-OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 63° de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, establece que el

Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad - CONADIS es el órgano especializado en cuestiones relativas a la discapacidad. Está constituido como un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, con autonomía técnica, administrativa, de administración, económica y financiera; además constituye pliego presupuestario;

Que, el literal c) del artículo 43° del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del CONADIS – ROF del CONADIS, señala que entre las funciones de la Dirección de Promoción y Desarrollo de las Personas con Discapacidad se encuentra la de conducir acciones de promoción que impulsen la conformación de organizaciones y asociaciones de personas con discapacidad y su inclusión en todos los espacios de concertación de asuntos públicos, de la sociedad civil y del sector privado; mientras que el literal c) del artículo 46° del ROF del CONADIS, establece que la Subdirección de Promoción y Concientización en Discapacidad de la Dirección de Promoción y Desarrollo de las Personas con Discapacidad, tiene entre sus funciones realizar actividades orientadas a promover la conformación, el fortalecimiento de capacidades organizativas, formalización y participación de las organizaciones de personas con discapacidad y su inclusión en todos los espacios de concertación de asuntos públicos, de la sociedad civil y del sector privado;

Que, a través del Informe N° D000019-2024-CONADIS-SDPCD, la Subdirección de Promoción y Concientización en Discapacidad, promueve y sustenta la creación de Foros de Diálogo con Organizaciones de Personas con Discapacidad por los 25 años del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS, para el año 2024;

Que, los Foros de Diálogo propuestos sirven como un espacio de discusión entre diversos participantes, que tiene como finalidad prioritaria el intercambio de opiniones, con la finalidad de crear sinergias entre las organizaciones de y para personas con discapacidad, así como generar una mayor convocatoria, una mejor respuesta a sus aportes, de manera tal que, se llegue a consolidar la presencia del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS, en vista del 25° aniversario de su creación;

Que, el Plan "Foros de Diálogo con organizaciones de personas con discapacidad por los 25 años de CONADIS", que acompaña la propuesta de la Subdirección de Promoción y Concientización en Discapacidad, plantea como objetivos específicos los siguientes: i) presentar los logros, avances y retos en la implementación de la Política Nacional Multisectorial en Discapacidad para el Desarrollo al 2030; ii) promover la participación activa de las personas con discapacidad en la toma de decisiones y en la vida política, económica y social en la comunidad; iii) facilitar un espacio de diálogo e intercambio de ideas y experiencias entre las organizaciones de personas con discapacidad, CONADIS y los diferentes actores nacionales y territoriales vinculados a los servicios de la Política Nacional Multisectorial en Discapacidad para el Desarrollo al 2030; y, iv) explorar oportunidades para trabajar en conjunto en proyectos y actividades a desarrollarse en el futuro;

Que, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, en su Informe de autos, concluye que, la propuesta de Foros de Diálogo con Organizaciones de Personas con Discapacidad por los 25 años de CONADIS, se encuentra debidamente alineada al PEI 2022-2027 ampliado del CONADIS y POI Anual 2024 del CONADIS. Asimismo, señala que los Foros de Diálogo se financian con cargo a la meta 0052, cuyo costo se estima en S/ 70,000.00, no irrogando gastos adicionales a la Institución; y emite opinión técnica favorable conforme a sus competencias y funciones, en cuanto al alineamiento institucional y opinión presupuestal;

Que, la Presidencia del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad, de acuerdo a lo señalado en el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del CONADIS, aprobado por Resolución de Presidencia N° D000052-2022-CONADIS-PRE, es la máxima autoridad ejecutiva y titular del pliego presupuestal y responsable de la gestión institucional; y,

como dos de sus funciones, tiene la facultad de: i) dirigir y supervisar el diseño e implementación de las políticas públicas en materia de discapacidad, en el marco del Sistema Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (SINAPEDIS) y de la política nacional en materia de discapacidad; y, ii) emitir resoluciones en el ámbito de su competencia;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, con el Informe N° D000127-2024- CONADIS-OAJ concluye en declarar jurídicamente viable la propuesta de Foros de Diálogo con Organizaciones de Personas con Discapacidad por los 25 años del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS, para el año 2024, considerando que la misma se encuentra bajo los alcances de la normativa vigente y alineada a los objetivos institucionales;

Con el visto bueno de la Dirección de Promoción y Desarrollo de las Personas con Discapacidad; la Subdirección de Promoción y Concientización en discapacidad; la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; la Oficina de Asesoría Jurídica; y, la Gerencia General; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP y sus modificatorias; la Política Nacional Multisectorial en Discapacidad para el Desarrollo al 2030, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2021-MIMP; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS, aprobado por Resolución de Presidencia N° D000052-2022-CONADIS-PRE; y, la Resolución Suprema N° 005-2023- MIMP;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.- APROBAR** los Foros de Diálogo con Organizaciones de y para Personas con Discapacidad, como espacios de promoción para la participación activa de las personas con discapacidad, así como para el intercambio de conocimiento y experiencias en materia de discapacidad.

**Artículo 2.- ENCARGAR** a la Dirección de Promoción y Desarrollo de las Personas con Discapacidad o la que haga sus veces, la implementación de lo dispuesto en el artículo precedente.

**Artículo 3.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial “El Peruano” y en el portal institucional del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad - CONADIS ([www.gob.pe/conadis](http://www.gob.pe/conadis)).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SANDRA PILAR PIRO MARCOS  
Presidenta  
Consejo Nacional para la Integración  
de la Persona con Discapacidad  
CONADIS

2269945-1

## RELACIONES EXTERIORES

### Modifican el Manual de Clasificador de Cargos (MCC) del Ministerio de Relaciones Exteriores (MRE)

#### RESOLUCIÓN SECRETARÍA GENERAL N° 0283-2024-RE

Lima, 13 de marzo de 2024

VISTOS:

El Informe Técnico N° ORH-024-2024, anexo al Memorandum N° ORH00424/2024, de 12 de febrero de 2024, de la Oficina General de Recursos Humanos;

el Informe ORM N° 014-2024, de la Oficina de Racionalización y Métodos, anexo al Memorandum N° OPP00518/2024, de 13 de febrero de 2024, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y, el Memorandum N° LEG00536/2024, de 8 de marzo de 2024, de la Oficina General de Asuntos Legales; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 6 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, señala que las oficinas de recursos humanos de las entidades públicas, o las que hagan sus veces, constituyen el nivel descentralizado responsable de la gestión de recursos humanos, sujetándose a las disposiciones que emita el ente rector; teniendo entre sus funciones, ejecutar e implementar las disposiciones, lineamientos, instrumentos o herramientas de gestión establecidas por la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR) y por la entidad; supervisar, desarrollar y aplicar iniciativas de mejora continua en los procesos que conforman el Sistema de Gestión de Recursos Humanos; así como gestionar los perfiles de puestos;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000150-2021-SERVIR-PE, se formaliza la aprobación de la Directiva N° 006-2021-SERVIR-GDSRH “Elaboración del Manual de Clasificador de Cargos y del Cuadro para Asignación de Personal Provisional”, la misma que contiene, entre otras, las reglas que permitan a las entidades públicas, elaborar, aprobar, modificar y actualizar su Manual de Clasificador de Cargos;

Que, el literal c) del numeral 5.1 de la Directiva N° 006-2021-SERVIR-GDSRH, define el Manual de Clasificador de Cargos (MCC) como el documento de gestión institucional en el que se describen, de manera ordenada, todos los cargos de la entidad, estableciendo su denominación, clasificación, funciones y requisitos mínimos para el ejercicio de las funciones y cumplimiento de objetivos de la entidad;

Que el numeral 6.1.4 de la Directiva N° 006-2021-SERVIR-GDSRH precisa que, la información dispuesta sobre los cargos estructurales debe contener, como mínimo, lo referente a clasificación, sigla, denominación, funciones y requisitos (Anexo N° 5); debiendo recurrir, en adición a los documentos citados en el numeral 6.1.3 de la misma, a la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, y al MOF vigente de la entidad, de corresponder;

Que, asimismo, el numeral 6.1.7 de la Directiva en cuestión, dispone que la Oficina de Recursos Humanos o la que haga las veces, elabora la propuesta de Manual de Clasificador de Cargos, así como el informe técnico sustentatorio; por su parte, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga las veces, emite opinión sobre dicha propuesta en lo referido al alineamiento de cargos con los órganos y las unidades orgánicas del Reglamento de Organización y Funciones vigente; mientras que el/la Titular de la entidad aprueba el citado documento, y gestiona la publicación de la resolución en el Diario Oficial El Peruano, en el Portal del Estado Peruano, en el Portal Institucional, en el Portal de Transparencia, y/o en el diario encargado de las publicaciones judiciales de la jurisdicción, o en otro medio que asegure de manera ineludible su publicidad; dependiendo del nivel de gobierno de la entidad;

Que, el numeral 6.1.9 de la Directiva N° 006-2021-SERVIR-GDSRH establece que la entidad pública, en su portal de transparencia publica el Manual de Clasificador de Cargos (MCC) aprobado y el dispositivo legal mediante el que se formaliza la aprobación. La publicación debe darse en la misma fecha en que se publica la citada norma en el Diario Oficial El Peruano, o en el diario encargado de las publicaciones judiciales de la competencia o del territorio, de corresponder;

Que, asimismo, el numeral 6.1.10. de la Directiva en mención precisa que las modificaciones que se den en el Manual de Clasificador de Cargos (MCC), motivadas por la inclusión o eliminación de cargos estructurales, y/o el aseguramiento del cumplimiento de lo señalado en los numerales 6.1.4, 6.1.6 y 6.1.11 de dicha Directiva, se aprueban y publican siguiendo las reglas dispuestas en los numerales 6.1.7, 6.1.8 y 6.1.9 de la Directiva N° 006-2021-SERVIR-GDSRH;